

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE DE BELÉN

Los suscritos , **VÍCTOR VÍQUEZ BOLAÑOS**, mayor, casado, oficinista, cédula de identidad número cuatro-ciento dos-novecientos cincuenta y cinco, vecino de San Antonio de Belén, en mi condición de **EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, Heredia, cédula de persona jurídica número cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa-trece, conforme acta de Sesión Extraordinaria Número treinta y seis- noventa y cuatro, celebrada a las diecisiete horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ratificada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante artículo uno, inciso número uno, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Y **MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ**, mayor, casado, cédula de identidad 1-223-855, en su condición de **PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, cédula de persona jurídica número 3-002-045-433-19, con domicilio en San José, en adelante denominado **EL COMITÉ AUXILIAR** , CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE DE BELÉN**, HEREDIA, que se registrá por los artículos 7 inciso c), 21 inciso d), 57 inciso h) y k), 67 párrafo cuarto, todos del Código Municipal, 79 inciso 3) del Reglamento a la Ley General de la Contratación Administrativa, Ley N° 4478 del 7 de diciembre de 1969, Y POR LAS SIGUIENTES CONVENCIONES:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El trabajo de auxiliar, socorrer, atender y trasladar a todo miembro de la comunidad de Belén afectado por enfermedad o accidente es una labor de todos y no sólo de una institución o instancia.

SEGUNDO: El proporcionar a la comunidad, empresa o industria de este cantón, una adecuada respuesta ante emergencias nos garantiza un mejor nivel de vida y de seguridad.

TERCERO: El desarrollo demográfico del cantón así como la creciente industrialización de la zona, hacen necesario que el servicio mejore y sea más eficiente para poder cumplir con las demandas de los que necesiten el servicio que el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén presta.

CUARTO: Dicho Comité Auxiliar de la Cruz Roja en la comunidad Belemita, necesita de una infraestructura eficiente y los recursos económicos necesarios para lograr un nivel de desarrollo acorde con el del Cantón.

QUINTO: La Municipalidad cuenta con convenios con otros Municipios, instituciones y organizaciones internacionales, lo cual puede ser de gran beneficio para el Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en San Antonio de Belén.

POR TANTO **CONVENIMOS:**

PRIMERO: La Municipalidad brindará al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en Belén apoyo técnico- financiero, operativo y logístico, para facilitar el óptimo alcance de sus objetivos.

SEGUNDO: La Municipalidad confiere al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Belén, en condición de **préstamo por 99 años**, que de la finca supraindicada LA MUNICIPALIDAD localiza de hecho sobre el terreno un lote que se describe así: "TERRENO para construir, con dos casas destinadas a oficinas y una caseta de guarda, con igual situación que la finca madre, mide 2263.75 metros cuadrados, linda al norte con Río Quebrada Seca, sur con servidumbre de paso, este con resto de finca madre, camino de entrada a la que fuera planta industrial, y oeste con servidumbre de paso, según consta en el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Luis Alberto Garro Marin, Topógrafo Asociado Carnet N°T.A-3248.

TERCERO: Dicho terreno lo destinará el Comité Auxiliar para la construcción o remodelación de toda la

proceso, se demostrare el incumpliendo de los fines acordados, debiendo pagar al COMITÉ AUXILIAR el valor de las mejoras o estructuras construidas, deduciéndose el capital invertido en las ayudas financieras recibidas de LA MUNICIPALIDAD.

SEXTO: Por ningún modo, EL COMITÉ AUXILIAR, ni la institución CRUZ ROJA COSTARRICENSE , podrán gravar, vender, alquilar ni en forma alguna ceder ni enajenar a otro su derecho de uso. Asimismo, corre por cuenta del COMITÉ AUXILIAR todos los gastos de construcción de nuevas estructuras, reparaciones, conservación, así como el pago de los servicios impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro tributo o carga nacional generada por el terreno dado en uso o por la actividad que desarrolle EL COMITÉ, durante la vigencia del presente convenio.

SÉTIMO: Anualmente y por medio de sus representantes las partes concretarán los aportes específicos que harán para el buen funcionamiento del sistema de atención de emergencias. El Comité Auxiliar presentará a la Municipalidad los proyectos a desarrollar durante el año y un presupuesto de los mismos, de previo a obtener el apoyo financiero y presentará un informe anual de las actividades programadas, en el mes de diciembre de cada año.

OCTAVO: La vigencia del presente convenio en todos sus alcances, entrará a regir a partir de la fecha de su firma. La estimación económica del presente convenio es por su naturaleza de carácter inestimable.

NOVENO: De conformidad con el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°10 de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, Artículo II, Inciso 6, el Concejo Municipal del Cantón de Belén acordó autorizar al Señor Víctor Víquez Bolaños, Ejecutivo Municipal, para la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMO: Para su correcta interpretación y aplicación, el presente convenio se regirá además, por los artículos 366, 367, 368 y 369 del Código Civil, y 308 y siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Conformes con lo anterior, lo ratificamos en todos sus extremos y en fe de lo cual firmamos a las diecinueve horas del día doce del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Belén, Heredia.

MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ
PRESIDENTE
CRUZ ROJA COSTARRICENSE

VÍCTOR VÍQUEZ BOLAÑOS
EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ING. WILLIAM MURILLO MONTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
TESTIGO DE HONOR

AUTENTICA:
LIC. MIGUEL A. ORTIZ HIDALGO
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

REFRENDO

QUIENES SUSCRIBEN, VÍCTOR VÌQUEZ BOLAÑOS, EJECUTIVO MUNICIPAL DE BELÉN Y MIGUEL A. ORTIZ HIDALGO, ASESOR LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD, HACEMOS CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CONFORMA EN UN TODO CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.
SAN ANTONIO DE BELÉN, HEREDIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VÍCTOR VÌQUEZ BOLAÑOS
EJECUTIVO MUNICIPAL

MIGUEL A. ORTIZ HIDALGO
ASESOR LEGAL

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Entre Nosotros, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por William Alvarado Bogantes, mayor de edad, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro – ciento treinta – trescientos cincuenta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, según acta de sesión ordinaria número treinta y cinco – noventa y ocho, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año mediante artículo Tercero inciso primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD; y la CRUZ ROJA COSTARRICENSE, domiciliada en San José, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero cuarenta y cinco – cuatrocientos treinta y tres – diecinueve, representada en este acto por su Presidente, señor MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ, mayor de edad, casado, cédula de identidad número uno – doscientos veintitrés – ochocientos cincuenta y cinco, que en adelante se llamará LA CRUZ ROJA; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad y la Cruz Roja acordaron el préstamo de la primera a la segunda, por un plazo de noventa y nueve años, de un terreno cuya determinación ubicación no constan de forma suficientemente clara en aquel instrumento.

SEGUNDO: Que las nuevas políticas de la Municipalidad han generado estudios de factibilidad sumamente serios que han llegado a la conclusión de que es necesario que las instalaciones de la Cruz Roja se ubiquen junto a las instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos, en un lugar de fácil acceso y suficiente comodidad, que cuente con todos los servicios necesarios para brindar a la comunidad belemita la atención que se merece.

TERCERO: Que la Municipalidad de Belén cuenta con un terreno que dispone de todas las facilidades señaladas en el considerando anterior, donde se proyecta construir el edificio que albergará al Cuerpo de Bomberos del Cantón de Belén.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente addendum al convenio de cooperación mutua suscrito entre la Municipalidad de Belén y la Cruz Roja Costarricense el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el cual se regirá por los artículos dos de la Ley de Contratación Administrativa, sesenta y dos, cuatro inciso f) del Código Municipal y por las cláusulas generales que no serán modificadas del Convenio antes mencionado y por las siguientes convenciones:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén es propietaria de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, matrícula de Folio Real Mecanizado, número ciento cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro – cero cero cero, que es terreno para construir, destinado a Biblioteca Pública, parque y juegos infantiles, situado en el distrito primero, cantón sétimo de la provincia de Heredia, con los linderos actuales de acuerdo con la topografía presente del terreno así: Norte y Oeste: Rosalía, Desiderio, Olga, Nuria María, María Ruth, Zita María, y José Alberto todos Solano Moya; Este Calle Pública y Sur lote treinta y dos y en parte Rosalía, Desiderio, Olga, Nuria María, María Ruth, Zita María, y José Alberto todos Solano Moya, mide el terreno cuatro mil seiscientos sesenta y siete metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y corresponde al plano catastrado número H – doscientos veintidós mil doscientos noventa y seis – noventa y cuatro.

SEGUNDO: Que de dicha finca la Municipalidad de Belén le concede a la Cruz Roja, con carácter de préstamo por noventa y nueve años el lote sin segregar que se describe así: Terreno para construir, situado igual que la finca madre, con los linderos actuales de acuerdo con la topografía presente del terreno así: Norte y Oeste Municipalidad de Belén, Sur Jofa de Belén S.A. y al Este Calle Pública, mide el terreno ochocientos setenta y cinco metros cuadrados.

TERCERO: La Cruz Roja acepta el lote dado en préstamo y ambas partes manifiestan que en todo lo demás continuará vigente el Convenio de Cooperación Mutua suscrito entre ellos el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Es todo.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales de contrato, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 63-98, del 3 de noviembre de 1998.

**SEGUNDO ADENDUM AL
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
BELÉN Y LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE**

Entre Nosotros, **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por **William Alvarado Bogantes**, mayor de edad, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro – ciento treinta – trescientos cincuenta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, según acta de sesión ordinaria número treinta y cinco – noventa y ocho, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año mediante artículo Tercero inciso primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, domiciliada en San José, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero cuarenta y cinco – cuatrocientos treinta y tres – diecinueve, representada en este acto por su Presidente, señor **MIGUEL CARMONA JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, cédula de identidad número uno – doscientos veintitrés – ochocientos cincuenta y cinco, que en adelante se llamará **LA CRUZ ROJA**; y

CONSIDERANDO

Primero: Que la municipalidad y la cruz roja suscribieron el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, un convenio de cooperación en virtud del cual la municipalidad le dió en préstamo a la cruz roja un terreno que no estaba claramente definido en cuanto a ubicación y extensión se refiere.

Segundo: Que mediante adendum a ese convenio, firmado el día 4 de noviembre de 1998, se acordó que el terreno que la Municipalidad daría en préstamo a la Cruz Roja sería el que corresponde a la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, matrículo de Folio Real Mecanizado, número ciento cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro – cero cero cero, que es terreno para construir, destinado a Biblioteca Pública, parque y juegos infantiles, situado en el distrito primero, cantón sétimo de la provincia de Heredia, con los linderos actuales de acuerdo a topografía presente del terreno así: Instituto Nacional de Seguros; Sur lote treinta y dos y en parte Rosalba, Desiderio, Olga, Nuria María, María Ruth, Zita María y José Alberto todos Solano Moya, Este Calle Pública con treinta y tres metros cero tres centímetros de frente, y Oeste Rosalba, Desiderio, Olga, Nuria María, María Ruth, Zita María y José Alberto todos Solano Moya, mide el terreno dos mil ciento sesenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados y corresponde al plano catastrado número H – doscientos veintidós mil doscientos noventa y seis – noventa y cuatro en su totalidad. A cambio de lo anterior, La Cruz Roja se comprometió a conseguir recursos para la construcción y administración de un Edificio para albergar la Cruz Roja del Comité del Cantón de Belén, como en efecto se está realizando y que es de interés general para toda la comunidad belemita.

Tercero: que tanto la municipalidad como la cruz roja, como instituciones respetuosas del marco de legalidad que rige la administración pública, durante el desarrollo del proyecto, acordaron que la cabida del terreno dado en préstamo superaba el porcentaje de ley establecido en la ley de planificación urbana para las facilidades comunales, en detrimento del porcentaje correspondiente al área de parque.

Cuarto: Que existe un marcado interés por la comunidad belemita en mantener la porción de terreno correspondiente al área de parque, para desarrollar uno con todas sus facilidades en la parte correspondiente de la finca dicha, que venga a embellecer el área en cuestión.

POR TANTO

Convenimos en el presente Segundo Adendum al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y la Asociación Cruz Roja Costarricense, que se registrará por los artículos dos de la Ley de Contratación, setenta y nueve punto tres del Reglamento General de la Contratación Administrativa, sesenta y dos y cuatro inciso f) del Código Municipal y por las siguientes cláusulas:

Primera: La municipalidad y la Cruz Roja convienen en modificar las cláusulas segundas del convenio suscrito entre ambas partes el día doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho y del primer adendum a dicho convenio firmado entre ambas partes el 4 de noviembre de 1998, para que no se entienda que la Municipalidad da en préstamo un terreno sin segregar con una medida de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, sino que el terreno que la Municipalidad prestará a La Cruz Roja será con una cabida de seiscientos veinticuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. El resto de la finca, en el cual La Cruz renuncia de pleno derecho a cualquier uso que sea diferente al de parque, será destinado por la Municipalidad para brindar un acceso de ocho meses de frente al parque que se construirá sobre el mismo terreno, con todas las facilidades y que sirva para embellecer y llenar las necesidades recreativas de los vecinos del sector.

Segundo: Queda entendido entonces que el terreno del cual podrá seguir disponiendo La Cruz Roja tiene una cabida de seiscientos veinticuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados.